CONTRATO BNF-P N° 435 /2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría: "SERVICIO DE CONSULTORÍA - GESTION DE COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO"

1. **CLÁUSULA PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Banco Nacional de Fomento, representado legalmente por el Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 20 de setiembre del 2012, y por el Gerente General Interino Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con cédula de identidad N° 1.065.769, de acuerdo a la Resolución N° 1 Acta N° 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Mónica Beatriz Alonso Aftyka de profesión Licenciada en Psicología Laboral, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad N° 978.628, con domicilio en Pastor Filártiga 1233 esq. Cmdte. Aguirre, ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

El Banco Nacional de Fomento es una Institución autárquica con personería jurídica, cuyo patrimonio se considera jurídicamente separado de los bienes del Estado, y fue creado por Decreto-Ley N° 281 del 14 de marzo de 1961. Tiene por objeto promover el desarrollo económico y social del país, brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito, con el fin de promover el desarrollo social de los sectores más vulnerables y, priorizando los

Recibí conforme
12 SEP 2017

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jefe Inc. Sec. Adquisiciones
UEP BNF BID Nº 2592/OC-PR

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

proyectos de fomento de la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio de materiales y productos originarios del país.

El Banco cuenta con una importante participación dentro del sistema financiero, a través de su amplia red de sucursales y centros de atención al cliente (CAC), distribuidas por todo el territorio nacional. Asimismo, se encuentra expuesto a ciertos riesgos crediticios, debido al segmento que tiene como objetivo atender, que incluye tanto a sectores vulnerables como a los sectores agrícolas y ganaderos; incluyendo además la compra de deudas de pequeños productores y docentes.

Por otra parte, su estructura organizacional continúa en proceso de consolidación y se están asumiendo desafíos importantes como: **el fortalecimiento de su entorno tecnológico, los sistemas de control interno, el desarrollo de una gestión global de riesgos, el ceñimiento a un presupuesto rígido y la nominación de Directivos**

En el primer trimestre del corriente año, se ha aprobado la Ley 5800/17, de reforma de la Carta Orgánica del BNF. Entre los principales cambios previstos se contemplan el margen prestable, otorgamiento de créditos sin garantía, préstamos a municipios y gobernaciones, así como la designación de un directorio por parte del presidente de la República.

La modificación de la Carta Orgánica de la Institución, así como los desafíos que enfrenta actualmente en su gestión; ha planteado la necesidad y urgencia de revisar el modelo y la estructura organizacional, funcional y los procesos; de manera que el modelo de negocios permita fortalecer su eficiencia institucional y responder de manera sostenible a los mandatos que se le atribuyen a través del marco regulatorio que la rige y, a los objetivos institucionales enmarcados en su propósito institucional.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación CPR/C/2017/1464 de fecha 9 de agosto de 2017, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. <u>CLÁUSULA TERCERA.</u> DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I Hoja de Vida del CONSULTOR Formato BID

b) Anexo II. Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR

c) Anexo III. Términos de Referencia

d) Anexo IV. Calendario de Pagos

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jefe Interino Asuntos Jurídicos
UEP BNF Resolución 1552/05

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

4. **<u>CLÁUSULA CUARTA.</u> OBJETO.**

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la **Consultoría para Gestión de la Comunicación para el Cambio** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo III de este CONTRATO.

5. **<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> PLAZO CONTRACTUAL.**

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la orden de inicio una vez suscrito el contrato y concluirá una vez entregados y aprobados los informes pertinentes, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

5.3. El presente contrato tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días calendario, a partir de la suscripción.

6. **<u>CLÁUSULA SEXTA.</u> REMUNERACIÓN.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total del equivalente en G. 99.000.000.- (guaraníes: noventa y nueve millones), incluidos los impuestos, conforme a lo establecido en el Anexo IV Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes. La moneda de pago será en guaraníes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, en concepto de la ejecución del Servicio del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales de cualquier índole.

7. **<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> NATURALEZA DEL CONTRATO – LEY APLICABLE**

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> DE LAS SANCIONES Y APREMIOS.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

9. CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

9.1. El Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OCPR, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE.

El Banco Nacional de Fomento proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Banco Nacional de Fomento y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, Int. Sección Administración del Contrato 2592/OC-PR
JEF DNP

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.10. El CONSULTOR deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VII Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

10.11. El CONSULTOR, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.</u> TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

Se deja constancia que la firma ornada en el presente documento fue puesta ante mí,
Abg. Sara Soto
Abogada Adjunta
Área de Gestión Administrativa
UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta, la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando si fuese el caso a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. PROHIBICIÓN AL CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral 11.3.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Nota UEP No. 2502/00-1M
RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

18.1. El CONTRATANTE no será responsable por daños y no se resolverá el CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir sin que ésta enumeración sea limitativa acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

18.4. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor por el lado del consultor, éste notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible."

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma castellano.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.</u> PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. <u>CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA.</u> DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Maria Belen Filippi Alonso, con documento de identidad N° 4.177.923, con domicilio en Pastor Filartiga 1233 esq. Cmdte. Aguirre, celular (0991) 830 340, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. <u>CLAUSULA VIGESIMATERCERA.</u> NOTIFICACIONES.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros, ciudad de Asuncion, República del Paraguay.

Teléfono: +595(21)4191201, +595(21)444440

Fax:+595(21)4191201, +595(21)444440

Correo Electrónico: bnf@bnf.gov.py

CONSULTOR: MÓNICA BEATRIZ ALONSO AFTYKA

Dirección: Pastor Filártiga 1233 esq. Cmdte. Aguirre, ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Teléfono: (0981) 746 980

Correo Electrónico: monicabeatriz.alonso@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí, Abogado Especialista en Contrataciones UEP BNF Nro. 2592/OC-PRI

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> CONFORMIDAD.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 28 días del mes de agosto de 2017.

Monica Beatriz Alonso Aftyka
Consultora
Cedula de Identidad N° 978.628

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo [illegible]
Jefe Int. Dep. [illegible]
JEP BNF RD No. 2553/CC - PR

Anexo II.

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta [illegible]

con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: Mónica Alonso

FECHA: 28 AGO 2017

Anexo III. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay mediante la Ley N° 4914/13 de fecha 3 de junio de 2013, ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 2592/OC-PR para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

La Administración y Coordinación del Programa es responsabilidad del Banco Nacional de Fomento, a través de su Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/CO-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, dependiente de la Consultoría Técnica.

El Programa tiene como objetivo modernizar y fortalecer la capacidad institucional del Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de que le permita incrementar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y sectores de menores ingresos en Paraguay; y, de esta manera, cumplir su mandato de desarrollo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORIA

El Banco Nacional de Fomento es una Institución autárquica con personería jurídica, cuyo patrimonio se considera jurídicamente separado de los bienes del Estado, y fue creado por Decreto-Ley N° 281 del 14 de marzo de 1961. Tiene por objeto promover el desarrollo económico y social del país, brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito, con el fin de promover el desarrollo social de los sectores más vulnerables y, priorizando los proyectos de fomento de la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio de materiales y productos originarios del país.

El Banco cuenta con una importante participación dentro del sistema financiero, a través de su amplia red de sucursales y centros de atención al cliente (CAC), distribuidas por todo el territorio nacional. Asimismo, se encuentra expuesto a ciertos riesgos crediticios, debido al segmento que tiene como objetivo atender, que incluye tanto a sectores vulnerables como a los sectores agrícolas y ganaderos; incluyendo además la compra de deudas de pequeños productores y docentes.

Por otra parte, su estructura organizacional continúa en proceso de consolidación y se están asumiendo desafíos importantes como: **el fortalecimiento de su entorno tecnológico, los sistemas de control interno, el desarrollo de una gestión global de riesgos, el ceñimiento a un presupuesto rígido y la nominación de Directivos**

En el primer trimestre del corriente año, se ha aprobado la Ley 5800/17, de reforma de la Carta Orgánica del BNF. Entre los principales cambios previstos se contemplan el margen prestable, otorgamiento de créditos sin garantía, préstamos a municipios y gobernaciones, así como la designación de un directorio por parte del presidente de la República.

La modificación de la Carta Orgánica de la Institución, así como los desafíos que enfrenta actualmente en su gestión; ha planteado la necesidad y urgencia de revisar el modelo y la estructura organizacional,

Se deja constancia que la firma obrante en el presente pliego fue puesta ante mí, Dpto. de Adquisiciones
JEFE UNIDAD No. 2592/OC-PR

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

funcional y los procesos; de manera que el modelo de negocios permita fortalecer su eficiencia institucional y responder de manera sostenible a los mandatos que se le atribuyen a través del marco regulatorio que la rige y, a los objetivos institucionales enmarcados en su propósito institucional.

Los costos de contratación del/la Consultor/a que tendrá a cargo la prestación de los servicios se solventará con recursos del Programa, y la adjudicación se realizará conforme a las GN-2350-9 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

3.1 Objetivo General

El objetivo general de la consultoría es elaborar e implementar una estrategia y un plan de comunicación que acompañe en forma efectiva el proceso comunicacional con los públicos de interés impactados por la gestión de cambio organizacional; a fin de minimizar los potenciales conflictos y situaciones de crisis que puedan presentarse desde el inicio del proceso.

3.1.1 Objetivos específicos

Identificar el público de interés más críticos vinculados a los cambios organizacionales y que pueden influir de manera tanto positiva como negativa.

Elaborar, proponer e implementar una estrategia de comunicación efectiva para el público de intereses identificados; así como las estrategias necesarias para administrar adecuadamente potenciales crisis y conflictos que se presenten durante el proceso.

Elaboración de un plan comunicacional específico para el público interno.

3.2 Alcance

Este servicio de consultoría incluye la elaboración de una estrategia y un plan comunicacional que incluya a los públicos de interés más críticos, con especial atención al público interno.

4. PLAZO DEL SERVICIO

El servicio de la consultoría tendrá un plazo de 180 días, y se considerará el inicio de la misma a partir de la firma del contrato.

5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

5.1 Definición y designación de un Comité de Comunicación y Crisis, conformado con representantes de la Institución.

5.2 Elaboración de un plan de manejo de crisis y contingencias, en forma conjunta con el Comité de Comunicación y Crisis.

5.4 Mapeo de los principales grupos de interés involucrados en la reestructuración organizacional.

Se deja constancia que la firma [illegible] en el presente documento [illegible] ante mí,

[illegible] Sección Adquisiciones
JEP BNF BID No. 2533/OC - PR

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

5.5 Elaboración de un plan comunicacional específico para el público interno. Reuniones con los gerentes de área y, especialmente con la gerencia de RRHH.

5.6 Definición e implementación de una estrategia comunicacional para cada grupo de interés identificado.

6. METODOLOGÍA

La metodología a ser aplicada en la presente consultoría, deberá incluir reuniones con Directivos y Jefes de Área; Gerentes de Sucursales y CAC, coordinación y trabajo conjunto permanente con el Comité de Comunicación y Crisis; reuniones con grupos de colaboradores y público de interés interno y externo, cuando se considere apropiado; definición de objetivos comunicacionales y monitoreo de su cumplimiento; elaboración de comunicados escritos para la prensa y otros públicos que requieran este canal de información; cualquier otra actividad que el consultor considere apropiada implementar para el logro de los objetivos propuestos.

7. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los resultados esperados de esta consultoría son:

7.1 Primer Informe: Informe de estado de la comunicación y relación con los distintos públicos, a los 75 días de iniciado el servicio.

7.2 Segundo Informe: Informe de implementación del Plan de Comunicación, 150 días después de iniciado el servicio.

7.3 Informe final: Una estrategia comunicacional y plan de contingencia para el manejo de crisis, 180 días de iniciado el servicio.

8. PERFIL DEL CONSULTOR SER CONTRATADA

El perfil para la presente consultoría corresponde a un profesional independiente, con amplia experiencia en áreas sociales y gestión de personas en general; y en estrategia comunicacional con público interno y externo, en particular.

8.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título universitario en carreras vinculadas a áreas sociales
- Especializaciones, o post grados o maestrías en temas vinculados a Comunicación ó participación pública.

8.2 EXPERIENCIA

8.2.1 Experiencia General: comprobable de por lo menos 5 años, contabilizados a partir del año de obtención del título de grado universitario.

Se deja constancia que la firma [illegible] en el presente documento fue [illegible] ante mí,

Juan Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
J.R.F. BNF Nº [illegible]

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

8.2.2 Experiencia profesional específica o directa: se entenderá como tal, aquella experiencia profesional pertinente que tiene relación con trabajos en áreas de comunicación organizacional. Experiencia de al menos 2 (dos)

8.2.2.1 Requerimiento: Se requiere haber realizado mínimo 1 (un) trabajo afín a lo requerido en la presente consultoría. Presentar contrato.

8.2.3 Experiencia profesional indirecta, deberá contar con experiencia relevante y demostrable en áreas afines relacionadas con el objeto de la consultoría

8.2.3.1 Requerimiento: Presentar los dos mejores contratos desde la obtención del título universitario

8.3 OTRAS VALORACIONES

Manejo de sistemas informáticos

9. PROPUESTA SOLICITADA
EL CONSULTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN SU PROPUESTA

9.1 Carta de introducción

9.2 Propuesta de desarrollo de la consultoría que contenga además los lineamientos especificados en los TDR

9.3 Cronograma de actividades y entregables

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO

10.1 Lugar de prestación de los Servicios

El lugar de prestación de los servicios profesionales será de acuerdo a las necesidades de desarrollo del mismo, teniendo a su disposición las oficinas de la UEP para el desarrollo de los trabajos pertinentes, sito en las calles Chile 753 e/ Humaitá y Eduardo V. Haedo, Edificio Centro Financiero, 6to. Piso. Asunción- Paraguay.

10.2 Valor del Contrato

El monto del Contrato para la prestación de los Servicios de Consultoría es de G. 99.000.000.- (guaraníes noventa y nueve millones) incluido los Impuestos. El monto del contrato incluye honorarios profesionales y gastos de traslado en capital e interior del país para las entrevistas con los funcionarios del BNF, si fuese necesario. El mismo se abonará con cargo a los recursos del Préstamo BID 2592/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a la contrapartida local (FF: 30- Recursos Propios).

Se deja constancia que la firma ... en el presente documento ... ante mí,
Hugo ... Jefe Int. Sección Adquisiciones
JEV BNF BID ...

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

10.3 Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 180 días desde la suscripción

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1 Se establece como forma de pago por los servicios profesionales como sigue:

- 20% a la firma del contrato,
- 30% a la entrega del Primer Informe de Estado de la Comunicación y relación con los distintos públicos, 75 días de iniciado el servicio.
- 30% a la entrega del Segundo Informe de Implementación de un Plan de Comunicación, 150 días de iniciado el servicio.
- 20% a la entrega del Informe Final de la Estrategia Comunicacional y Plan de Contingencia para el manejo de crisis, 180 días de iniciado el servicio.

Todos los pagos se efectuarán en ***Guaraníes***, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la presentación por el/la Consultor/a de la factura legal .Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.

11.2 Condiciones de Pago:

El BNF abonará al/la Consultor/a en ***Guaraníes,*** dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario de presentada la solicitud de pago.

La solicitud de pago se hará nota de por medio anexando toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.

Para cada pago, el consultor deberá presentar en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), los siguientes documentos:

11.3 Nota de solicitud de pago que contenga:

(i) número de resolución que lo adjudica la prestación del servicio;

(ii) número de contrato vigente;

(iii) número de factura;

(iv) monto solicitado;

(v) Factura Crédito;

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo R. Sanchez Díaz Santi
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP

12. SUPERVISIÓN / COORDINACIÓN

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría estará a cargo del Directorio del BNF

El/la Consultor/a trabajará en estrecha colaboración con la UEP del Banco Nacional de Fomento. La UEP será la encargada de: (i) facilitar la realización de entrevistas y reuniones con funcionarios del BNF y otras Entidades que requiera el/la Consultor/a; así como disponer de cualquier logística necesaria para el desarrollo del Servicio.

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Ab. Mónica Núñez Soto
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF SID No. 2004/OC - PR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCIÓN

Anexo IV. CALENDARIO DE PAGOS

FECHA	CONCEPTO	MONTO %	MONEDA
Una Vez obtenida la No Objeción del BID y Resolución del Directorio del BNF	Suscripción de Contrato	20%	Guaraní.
A los 75 (setenta y cinco) días calendario de suscripción del Contrato.	Primer Informe de estado de la comunicación y relación con los distintos públicos	30%	Guaraní.
A los 150 (ciento cincuenta) días calendario de suscripción del Contrato.	Segundo Informe de implementación de un Plan de Comunicación	30%	Guaraní.
A los 180 (ciento ochenta) días calendario de suscripción del Contrato.	Informe Final de una estrategia comunicacional y plan de contingencia para el manejo de crisis.	20%	Guaraní

Observaciones:

1. El contrato debe firmarse y pagarse en Dólares siempre que el consultor sea EXTRANJERO y/o resida en otro país que no sea PARAGUAY. No aplica
2. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda. **No Aplica.**
3. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador del Programa.
4. Los pagos se efectuarán en **Guaraníes,** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la presentación por la Consultora de la factura legal. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.

Se deja constancia que la firma de [illegible] en el presente documento es [illegible] ante mí,
Hugo [illegible] Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION